



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 172, fecha: martes, 09 de Septiembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:6fcbe352f17a4787ce1de5c8a85163123372003d

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

ENCIERRO POR EL CAMPO

BOP-GU-2025 -
2670

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2025 -
2671

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2025 -
2673

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2025 TRIMESTRE 03

BOP-GU-2025 -
2672

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2025 -
2677

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
2679

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2025 -
2678

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN LOS COTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -
2680

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE ALBAÑILERÍA FERIAS Y FIESTAS DE GUADALAJARA 2025

BOP-GU-2025 -
2675

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/TC/65

BOP-GU-2025 -
2674

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO 3-2025

BOP-GU-2025 -
2676

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2025 -
2681



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

ENCIERRO POR EL CAMPO

2670

Doña María Isabel Ortiz Morante, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, mediante la presente,

HAGO SABER

El próximo día 29 de septiembre de 2025 tendrá lugar la celebración del tradicional encierro por el campo en la localidad de Albalate de Zorita, teniendo previsto su comienzo a las 17:00 horas; si bien esta hora es orientativa, pudiendo sufrir algunos minutos de retraso.

Localización de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

La Zona de Inicio. Se ubica en los corrales portátiles en Camino de la Muela, 12 (B).
La Zona de Suelta. Será el paraje que incluye las parcelas 256, 396, 422, 423, 441, 629, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669 y 670 del polígono 2 de Albalate de Zorita.

La Zona de Suelta. Se soltarán las reses desde los corrales portátiles situados en Camino de la Muela, 13 (B)

La Zona de Espectadores. Será en el polígono 2, parcela 658, zona vallada que imposibilitan la llegada de las reses.

La Zona de Finalización. En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo. Coincide con la zona de inicio.

Tras el lanzamiento de tres cohetes por orden del presidente de festejo se soltarán las reses desde los corrales portátiles situados en Camino de la Muela, 13 (B), seguirán por el camino de tierra alrededor de 100 metros entrando directamente en la zona de suelta descrita donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar donde se encuentran los corrales de la zona de finalización y se volverá a lanzar un cohete para avisar la finalización del festejo.

Se informa a los propietarios de las fincas incluidas en la zona de suelta, así como a cualquier otro interesado con derecho sobre aquellas, que disponen de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan alegar lo que consideren más



conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supondrá la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado por tales predios.

Así lo dicto y mando publicar, en Albalate de Zorita, a fecha de la firma.

En Albalate de Zorita, a 29 de Agosto de 2025. Fdo.: María Isabel Ortiz Morante,
Alcaldesa Presidenta

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

2671

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz, se va a proceder por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Bujalaro a la elección del JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, a partir de día siguiente al presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bujalaro, 4 de septiembre de 202. EL ALCALDE.SATURNINO MORA NOVA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

2673

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de los Artículos 4 y 7 de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por prestación del servicios de escuela infantil cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2025 adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

PRIMERO. Modificar el Artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil, relativo a las tarifas, para modificar los precios de acuerdo con la siguiente tabla:

Media jornada (4 horas-sin comida)	160,00 €/mes
Jornada completa (8 horas-sin comida)	240,00 €/mes
Comida	50,00 €/mes
Desayuno/merienda	20,00 €/mes
Hora extra	5,00 €/mes
Desayuno/merienda extra	3,00 €/ración
Comida individual	5,00 €/ración

SEGUNDO. Modificar el Artículo 7 de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil, relativo a las bonificaciones, para añadir las siguientes

- 10% por segundo hijo.
- 20% por familia numerosa

TERCERO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://chiloeches.sedelectronica.es/>]

En Chiloeches, a 4 de septiembre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero
Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2025 TRIMESTRE 03

2672

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-2671 dictada con fecha 03/09/2025 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del MERCADILLO MUNICIPAL, referido al ejercicio 2025, 03 TRIMESTRE, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por MERCADILLO correspondiente al año 2025, 03 TRIMESTRE durante el plazo: 01/09/2025 - 03/10/2025.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
MERCADILLO MUNICIPAL 2025, 03 TRIMESTRE	01/09/2025 - 03/10/2025	05/09/2025

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se



iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 3 de septiembre de 2025. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ
ALBACETE.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

CUENTA GENERAL 2022

2677

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

En El Pedregal, a 4 de septiembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Fco. Javier García
Clemente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

CUENTA GENERAL 2024

2679

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

En El Pedregal, a 4 de septiembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Fco. Javier García
Clemente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

CUENTA GENERAL 2023

2678

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

En El Pedregal, a 4 de septiembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Fco. Javier García
Clemente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN LOS COTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

2680

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 1 de septiembre de 2025 acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la gestión municipal del aprovechamiento cinegético en los cotos de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

Exposición de motivos

La regulación de los cotos de caza, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de El Recuenco, tiene por objeto garantizar un uso ordenado, sostenible y legalmente seguro de los recursos cinegéticos, velando por la conservación del medio natural, la participación de los vecinos en el aprovechamiento y la adecuada percepción de ingresos públicos derivados de esta actividad.

La titularidad de la reserva cinegética corresponde al Ayuntamiento de El Recuenco, que puede por tanto asumir esta gestión de la manera que mejor contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con los artículos 25.1 y 25.2.b, en relación con los artículos 85.1 y 85.2, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Es con este objetivo y de acuerdo con los principios que inspiran la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla La Mancha; la necesidad de someter a una regulación específica los cotos de titularidad municipal para poder llevar a cabo un aprovechamiento regular y equilibrado de este recurso.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión directa por parte del Ayuntamiento de El Recuenco del aprovechamiento cinegético en los cotos de caza de titularidad municipal, conforme a la legislación vigente y a los respectivos Planes de Ordenación Cinegética (POC) aprobados para cada uno de ellos.

Artículo 2. Duración

El aprovechamiento cinegético tiene carácter anual, coincidiendo con el periodo cinegético establecido por la normativa autonómica vigente. El periodo de vigencia



de cada temporada se ajustará a lo que determine el calendario cinegético oficial aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Normativa aplicable

La actividad cinegética se regirá por:

1. La legislación vigente en materia de caza.
2. El Plan de Ordenación Cinegética (POC).
3. Las órdenes anuales de vedas y periodos hábiles aprobadas por la administración autonómica.

Artículo 4. Gestión

La gestión de los cotos municipales corresponde al Ayuntamiento de El Recuenco. Esta Ordenanza regula la gestión directa, por lo que, en caso de licitarse el aprovechamiento a terceros, quedará suspendida su aplicación durante el plazo de adjudicación.

Corresponde al Ayuntamiento:

- a. Aprobar modificaciones de esta Ordenanza.
- b. Tramitar la documentación requerida (licencias, matrículas, seguros, POC, etc.).
- c. Contratar y sufragar la guardería, si se estima necesaria.
- d. Adjudicar tarjetas y puestos conforme a los criterios establecidos en el POC y en esta Ordenanza.
- e. Liquidar y abonar los tributos correspondientes.
- f. Adaptar los periodos y condiciones de caza conforme a la normativa vigente.
- g. Nombrar, si procede, un asesor cinegético.
- h. Coordinar la comunicación con los agentes sociales implicados (cazadores, agricultores, asociaciones, etc.).

Artículo 5. Tarjetas de caza

El número de tarjetas disponibles en cada temporada será determinado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo establecido en el POC vigente, así como otros criterios como la sostenibilidad del aprovechamiento, la demanda social, el interés público o la seguridad.

Tipos de cazadores:

- Cazador local. Persona que figure empadronada en el municipio de El Recuenco con una antigüedad mínima e ininterrumpida de al menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la temporada de caza, acreditada mediante certificado de empadronamiento.
- Cazador vinculado. Personas que cumpla alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Ser hijo/a del pueblo. Se entenderá por ello el haber nacido o tener o haber tenido algún ascendente nacido en el pueblo, hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.



- b. Estar casado o formar pareja de hecho (inscrita en un registro oficial), con algún hijo/a del pueblo.

La vinculación deberá justificarse mediante documentación oficial (libro de familia, certificado de registro civil, etc.).

- Cazador foráneo. Toda persona que no reúna los requisitos anteriores.

Una vez decaída la causa de de admisión como cazador local o vinculado (separación, divorcio, ruptura de la relación de pareja de hecho, dejar de residir en el municipio, etc.) se perderá el derecho a la tarjeta y deberá solicitarse la de cazador foráneo.

El precio de las tarjetas se fijará anualmente por el Ayuntamiento y podrá diferenciarse según el tipo de cazador.

Las solicitudes deberán presentarse con al menos dos meses de antelación al inicio de la temporada. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días desde la notificación de la adjudicación. La resolución se dictará en los 15 días siguientes al cierre del plazo.

En caso de que las solicitudes superen el número de tarjetas disponibles, se realizará sorteo, con preferencia para los cazadores locales.

Documentación requerida:

1. DNI o NIE
2. Licencia de armas y de caza
3. Certificado de empadronamiento (si procede)
4. Documentación que acredite el vínculo familiar (si procede)
5. Autorización para menores de 14 a 17 años
6. Formulario de solicitud

Los precios públicos correspondientes a las tarjetas de caza serán aprobados anualmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o, en su caso, por Decreto de Alcaldía, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en los artículos 44 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Artículo 6. Puestos en monterías y ganchos

El número de puestos disponibles en las modalidades colectivas de caza mayor será determinado por el Ayuntamiento, atendiendo a lo previsto en el POC vigente, así como a criterios técnicos, organizativos, ambientales, de seguridad o sociales que concurran cada temporada.

Los titulares de tarjeta tendrán derecho preferente a estos puestos, debiendo comunicar su participación en cada montería o gancho con al menos un mes de antelación.



Los puestos no cubiertos podrán ser adjudicados por orden cronológico de entrada de solicitud, hasta agotar los cupos establecidos en el POC.

El pago de los puestos deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días desde la aceptación de la solicitud.

Los precios públicos correspondientes a los puestos en monterías o ganchos serán aprobados anualmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o, en su caso, por Decreto de Alcaldía, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en los artículos 44 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Artículo 7. Obligaciones de los cazadores

- a. Abonar el importe correspondiente antes del inicio de la temporada.
- b. Presentar toda la documentación exigida.
- c. Facilitar los datos necesarios para el control y evaluación del aprovechamiento.
- d. Colaborar con el Ayuntamiento y autoridades en las labores de vigilancia y control.
- e. Comunicar incidencias o irregularidades observadas.
- f. Portar y exhibir la documentación requerida cuando sea solicitada.
- g. Cumplir la normativa vigente y responder por los daños ocasionados.
- h. Disponer de licencias y seguros obligatorios.
- i. Atenerse a las instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento para cada modalidad.
- j. No ceder ni transferir las tarjetas adjudicadas.

El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida del derecho a cazar y, en su caso, la imposición de sanciones.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

El Ayuntamiento establecerá, mediante desarrollo reglamentario o remisión a la normativa autonómica, un régimen sancionador que clasifique las infracciones como leves, graves o muy graves, y determine las sanciones aplicables.

Asimismo, la comisión de una infracción calificada como grave o muy grave conforme a la normativa vigente en materia de caza, o el incumplimiento de las instrucciones, condiciones o normas dictadas por el Ayuntamiento, podrá conllevar, además de la sanción correspondiente, la retirada de la tarjeta de caza o del puesto adjudicado, sin derecho a devolución del importe abonado.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de tarjetas y puestos

1. Adjudicación de tarjetas
 - a. El Ayuntamiento abrirá anualmente un periodo de solicitud de tarjetas con una antelación mínima de dos meses al inicio de la temporada cinegética.
 - b. Las solicitudes deberán presentarse por registro municipal o por medios



- electrónicos habilitados, conforme a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo.
- c. Finalizado el plazo de presentación, se dictará resolución de Alcaldía con la relación de solicitudes admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión en su caso.
 - d. En caso de que el número de solicitudes supere el número máximo de tarjetas establecido en el POC, se realizará sorteo público, con preferencia para los cazadores locales y, en segundo término, para los cazadores vinculados.
 - e. La resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la sede electrónica. El plazo para efectuar el pago será de 15 días naturales desde la notificación o publicación de la adjudicación.
2. Adjudicación de puestos en monterías y ganchos
- a. Los titulares de tarjeta deberán indicar con al menos un mes de antelación a qué monterías o ganchos desean asistir, conforme al calendario previamente aprobado y publicado por el Ayuntamiento.
 - b. Los puestos vacantes se adjudicarán por orden cronológico de entrada de solicitud, hasta agotar los cupos establecidos en el POC.
 - c. En caso de empate, tendrán preferencia los cazadores locales y, en segundo término, los vinculados.
 - d. El pago de los puestos deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días desde la aceptación de la solicitud.
3. Solicitudes extemporáneas o incompletas

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o sin la documentación completa no serán tenidas en cuenta, salvo causa debidamente justificada y aceptada mediante resolución motivada de Alcaldía.

Artículo 10. Entrada en vigor y vigencia

La presente Ordenanza deberá ser aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y se someterá a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario, el Pleno resolverá sobre las alegaciones presentadas y aprobará, en su caso, el texto definitivo.

Una vez aprobada definitivamente, la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración de la ordenanza reguladora se aprueba con vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se modifique o se derogue por el procedimiento legalmente establecido y el órgano competente para ello.

Disposición adicional primera. Aprobación de precios públicos regulados



La aprobación o modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza requerirá la elaboración previa de un informe técnico-económico que justifique el importe de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El calendario de monterías y ganchos será aprobado anualmente por el Ayuntamiento de forma conjunta con el número de puestos, las condiciones de participación y los precios públicos aplicables.

Disposición adicional segunda. Aprovechamiento de la carne de caza

1. El Ayuntamiento podrá habilitar fórmulas de gestión del aprovechamiento de la carne de caza obtenida en las actividades cinegéticas autorizadas, especialmente en el marco de proyectos de comercialización, certificación sostenible o aprovechamiento colectivo.
2. En las monterías o ganchos en los que los cazadores renuncien voluntariamente al aprovechamiento de la carne, esta podrá ser recogida y gestionada por el Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento podrá establecer precios públicos para la venta de carne de caza cuando esta haya sido entregada voluntariamente o gestionada directamente en el marco de proyectos municipales, conforme a lo previsto en esta Ordenanza y la normativa aplicable.

Disposición adicional tercera. Justificación de la gestión directa del coto de caza y régimen jurídico aplicable.

El Ayuntamiento de El Recuenco opta por la gestión directa del aprovechamiento cinegético de su coto de caza en aquellos casos en que, de forma motivada, se considere necesario actuar con urgencia para prevenir o minimizar daños agrícolas o forestales ocasionados por especies cinegéticas. Esta modalidad de gestión se adopta especialmente cuando, debido a los tiempos que exigen otros procedimientos administrativos como la licitación, no sea posible organizar en plazo las actuaciones necesarias para garantizar una gestión eficaz del equilibrio poblacional de las especies cinegéticas presentes en el coto.

El Ayuntamiento ha sido designado como titular cinegético del coto por resolución de la Consejería competente en materia de caza, conforme a la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha. Esta condición le habilita legalmente para ejercer la gestión directa del coto sin necesidad de cesión a terceros.

Dicha gestión se enmarca en las competencias municipales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la protección del medio ambiente, la promoción del deporte y actividades recreativas, la gestión del patrimonio municipal y la defensa de los intereses propios de la comunidad vecinal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en los artículos 41.1.c) y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos derivados de la participación



voluntaria en jornadas cinegéticas o del otorgamiento de permisos organizados por el Ayuntamiento tendrán la naturaleza de precio público, al tratarse de servicios prestados en régimen de derecho público, de carácter voluntario y no obligatorio para los usuarios.

En El Recuenco, a 3 de septiembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Enrique Collada
Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE ALBAÑILERÍA FERIAS Y FIESTAS DE GUADALAJARA 2025

2675

Código Identificación BDNS(854860)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica las bases de la convocatoria cuyo texto puede consultarse además en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>. 854860)

El concurso tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 2025, en el Parque de San Juan Bosco de Guadalajara y consistirá en la construcción de una jardinera-bolardo de un metro cúbico, construidas en ladrillo cara vista, con la iniciales "GU" integradas en el diseño y cuya pieza una vez terminada quedará a disposición del Ayuntamiento

Las personas interesadas tienen de plazo para inscribirse hasta el día 11 de Septiembre de 2025.

Las inscripciones pueden hacerse en la sede de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara, bien de manera presencial (C/ Molina de Aragón, 3) o bien de a través de su página web (apecguadalajara.com).

Cada cuadrilla concursante estará compuesta por dos profesionales del Sector.

Todas las personas participantes, se deberán personar el día del Concurso a las 8:30 horas en el Parque San Juan Bosco, con el fin de sortear los puestos de trabajo y resolver cualquier duda.

El tiempo de duración de la prueba será de 9:00 a 13:00 h., salvo que éste tiempo sea ampliado a propuesta de los miembros del Jurado.

Cada cuadrilla deberá aportar la herramienta de mano, miras, cubos, palas, esportones, así como otro elemento que considere oportuno.

- Los organizadores suministrarán:
 - Camiseta identificativa, cuyo uso será obligatorio desde el momento del sorteo de los puestos de trabajo hasta la finalización del acto de entrega de premios.
 - La Memoria y Guía de Seguridad de la prueba a ejecutar.
 - El Plano Oficial para la Ejecución de la prueba durante el concurso. En caso de duda las medidas en él reflejadas son las que prevalecen.
 - Los siguientes EPIS: Casco, Guantes, Mascarilla, Gafas Antipartículas y



- Protectores Auditivos.
 - Ladrillos, Mortero y otros materiales necesarios para la ejecución de la prueba.
 - Radiales y Taladro para el uso común de los participantes.
- El Jurado de la prueba estará formado por técnicos:
 - Del Ayuntamiento de Guadalajara.
 - De la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara.
 - Del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara.
 - De la Delegación en Guadalajara del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha.
 - Del equipo redactor del proyecto.
- Criterios de Valoración que tendrá en cuenta el Jurado:
 - Correcta planificación y ejecución de la tarea. Exactitud dimensional.
 - Adopción de medidas de seguridad que correspondan, incluida la ropa de trabajo.
 - Limpieza en la ejecución.
 - Limpieza del espacio de trabajo, siendo imprescindible que a la finalización del concurso, el tajo quede limpio.
 - Aunque primen las condiciones anteriores, se considerará el tiempo de ejecución como un baremo más.
 - Podrán ser causas de descalificación tanto la no ejecución correcta de la prueba, como la inobservancia de la Guía de Seguridad que la organización del Concurso facilitará a estos efectos.
- El fallo del jurado será inapelable.
- La entrega de premios tendrá lugar a las 14:00 horas del día del Concurso.
- Los premios por cuadrilla establecidos para cada una de las categorías son los siguientes:
 - 1º PREMIO-Trofeo Paleta de Oro y 1.500 €
 - 2º PREMIO-Trofeo Paleta de Plata y 1.200 € (premio abonado por el Ayuntamiento de Guadalajara)
 - 3º PREMIO-Trofeo Paleta de Bronce y 900 €

Además, habrá tres menciones especiales otorgadas por:

- MENCIÓN ESPECIAL, otorgada por Precio Centro de 500 €.
- MENCIÓN ESPECIAL, otorgada por Musaat de 500 €.
- MENCIÓN ESPECIAL, otorgada por Fundación Laboral de la Construcción de 500 €.

Además, a cada cuadrilla concursante, incluso a las ganadoras, se le obsequiará con 200 € por su participación.

- Del importe de los premios superiores a 300 €/participante, se descontará la correspondiente retención del IRPF.
- Las piezas terminadas quedarán a disposición de la organización.
- La organización se reserva el derecho de modificar estas bases por las razones técnicas que así lo aconsejen.



- Este concurso se llevará a cabo si las condiciones meteorológicas no lo impiden.
- Todos los participantes asumen el contenido de las presentes bases.

Guadalajara, a 4 de septiembre de 2025. La Alcaldesa Presidenta, Ana Guarinos
López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/TC/65

2674

En la oficina del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito 1/TC/65 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 4 de septiembre .LA ALCALDESA-PRESIDENTE. Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO 3-2025

2676

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a

definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, de fecha 5 de agosto de 2025 por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 3/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público tras su publicación en el BOP nº 152 del día 8 de agosto de 2025, con el siguiente resumen por artículos:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

APP		DENOMINACION	SUPLEMENTO
PROGRAMA	ECONOMICA		
1320	22000	MATERIAL OFICINA POLICIA LOCAL	11.000,00
1320	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIA LOCAL	5.000,00
1320	22104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	2.000,00
1320	22700	LIMPIEZA Y ASEO POLICIA LOCAL	1.000,00
1532	22111	HERRAMENTAL OBRAS	10.000,00
1610	21000	MANTENIMIENTO REDES AGUA	8.000,00
1710	21000	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	40.000,00
1710	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA JARDINES	1.000,00
3200	22103	COMBUSTIBLE COLEGIOS	6.500,00
3210	21300	CONTRATO MANTENIMIENTO CLIMAT ESCU INFANTIL	5.900,00
3210	22103	COMBUSTIBLE ESCUELA INFANTIL	5.000,00
3300	22720	MANTENIMIENTO ASCENSOR ATENEO	3.000,00
3341	22699	GASTOS DIVERSOS (CONSERJE CENTRO JOVEN)	5.000,00
3400	22701	SERVICIO GESTION DEPORTES	153.000,00
3420	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	32.900,00
3420	22102	GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	38.500,00
9201	22720	MANTENIMIENTO ASCENSOR BRIGADA OBRAS	1.200,00
			329.000,00

Modificaciones en aplicaciones de INGRESOS

APP	N.º	Descripción	EUROS
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	329.000,00
TOTAL INGRESOS			329.000,00



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Marchamalo a 4 de septiembre de 2025. Firmado. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaria.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO

2681

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tordelrábano de fecha 30 de junio de 2025, sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos del Municipio, así como el texto de la misma, que íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota general aplicable por la Tasa que rige la presente Ordenanza se establece en una cuantía de SETENTA euros anuales(70,00 €/año) para inmuebles destinados a vivienda unifamiliar y para todos aquellos inmuebles que tengan un uso declarado distinto al de vivienda se establece una cuota de VEINTICINCO euros anuales (25,00 €/año).

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2026 y ejercicios sucesivos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Tordelrábano, a 4 de septiembre de 2025. EL ALCALDE, Francisco Javier Lois Oltra